



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
21 MAR 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 ABR 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA JEFE
21 MAR. 2017

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

21 MAR. 2017

SANTIAGO,

DECRETO N° 43,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

140057917
DIVISION JURIDICA
MCH
110282817
COORDINADOR JURIDICO
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 003, destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Normalización.
2. Que, con fecha 27 de febrero de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Normalización.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07
ITEM	24.01.003
PRESUPUESTO	\$ 1.026.374.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.026.374.000
SALDO	\$ 0

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ENCARGADO UNIDAD DE FINANZAS
CHILE
PRESUPUESTO

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
24 MAY 2017
TERMINO DE TRAMITACION

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA JEFE
20 ABR. 2017

En Santiago, a 27 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: CON OFICIO N° 0710414

TOMADO RAZON
23 MAY 2017
Contralor General de la República

O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos

podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. Si el monto del gasto excediere ese monto, deberá ser informado detalladamente.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2017	30.06.2017
Segundo Informe	31.01.2018	31.12.2017

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2017, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2017
Segundo informe	20 de septiembre de 2017	31 de agosto de 2017
Tercer informe	31 de enero de 2018	31 de diciembre de 2017

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;

- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2017, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2017 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales;

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2017, al monto máximo de **\$1.026.374.000.- (mil veintiséis millones trescientos setenta y cuatro mil pesos pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2017	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.026.374.000
Total		1.026.374.000.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2017, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2017.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente

identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”.

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2017 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del 1° de enero de 2017.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

SERGIO TORO GALLEGUILLOS, DIRECTOR EJECUTIVO, INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	N° 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Longitud	DICTUC S.A.	N ° 96, del 09 de febrero de

		2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	N° 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	N° 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	N° 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	N° 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo N° 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, implementó las acciones necesarias para fortalecer su Sistema de Gestión de la Calidad integrado en normas ISO/IEC 17025, ISO GUIDE 34, con miras a ser propuesto como Instituto Designado, además de presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM de etanol en solución acuosa.
- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en magnitud humedad, de ENAER, participó en comparación internacional, una vez finalizado, permitirá al laboratorio presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM. Durante el año 2017, el INN presentará al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la solicitud de designación de ENAER como laboratorio a cargo del patrón nacional primario de Humedad, el cual comprende las magnitudes de humedad relativa, temperatura de punto de rocío y temperatura de ambiente.
- En 2013, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, presentó ante el INN una solicitud de incorporación, para hacerse cargo de dos patrones nacionales de radiaciones ionizantes que permiten efectuar las siguientes mediciones: a) mediciones de rayos X en aire kerma cuya fuente es el patrón de Cs-137 y b) altas dosis de radiación en aire kerma cuya fuente es el patrón de Co-60. En 2014, el INN operó conforme el Reglamento de la Red, concluyendo que era razonable incorporar a la CCHEN, en calidad de Instituto Candidato. La decisión fue notificada a la Subsecretaría de Economía mediante carta N°7010-0084-14 y a la CCHEN mediante carta N° 7010-0085-14, ambas de fecha 30 de junio de 2014. Desde el 2015 a la fecha, la CCHEN se encuentra en el proceso de desarrollo e implementación de las capacidades de medición y calibración conforme a los requerimientos que el Bureau Internacional de Pesos y Medidas establece para un Instituto Nacional de Metrología.

Por otra parte, la CCHEN cuenta con un proyecto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual ha concluido con la construcción de las instalaciones, encontrándose a la espera de la autorización del Departamento Seguridad Nuclear Radiológica (DSNR), entidad que por ley es la que regula equipos de primera categoría nuclear para la entrada de operación del laboratorio.

Para la continuación de los proyectos de ampliación, a cargo de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, se han asignado nuevos presupuestos que se harán efectivos durante el año 2017.

El laboratorio a cargo de los patrones de Temperatura adquiere durante el año 2016:

- *El patrón Celda del punto de fusión Galio*
- *El patrón Celda del punto triple del Mercurio*

Para el año 2017, se prepararán las pruebas necesarias para su puesta en marcha. Junto con lo anterior, se adquirirán los patrones: Celda de Punto Fijo del Zinc y Celda de Punto Fijo del Indio, para finalmente completar la escala Termométrica.

1.- Punto Triple del Mercurio:	-38,8344 °C
2.- Punto Triple del Agua:	0,01 °C
3.- Punto del Galio:	29,7646 °C
4.- Punto del Indio:	156,5985 °C
5.- Punto del Estaño:	231,928 °C
6.- Punto del Zinc:	419,527 °C
7.- Punto del Aluminio:	660,323 °C

- Desde el 2015, el laboratorio designado en Presión ENAER, ha estado adquiriendo los componentes para armar un nuevo patrón nacional primario de presión. El proyecto permitirá mejorar las actuales CMCs en presión hidráulica, aumentando su alcance de los actuales 250MPa a 500 MPa como estándar primario. El nuevo Patrón permitirá implementar un Patrón de Transferencia, el cual será utilizado como intermediario para comparar los patrones del Laboratorio, de esta manera disminuir la utilización del Patrón Primario para alargar su vida útil. El proyecto implementa la totalidad del patrón durante el año 2017 para la postulación de las CMCs en la base de datos del BIPM durante el año 2018.
- El laboratorio a cargo de las Magnitudes Eléctricas de la Universidad de Concepción, continúa desarrollando el Patrón Primario de Potencia y Energía el cual permitirá disminuir la incertidumbre de las mediciones a nivel nacional y transformar al actual patrón de potencia y energía en un patrón de transferencia para calibrar los patrones de la industria y de los laboratorios de calibración.

Para el año 2017, el laboratorio adquirirá dentro del marco del proyecto un patrón de Potencia y Energía Monofásico el cual actuará como Patrón de transferencia primario a equipos monofásicos. Y permitirá mejorar la entrega de servicios a los laboratorios que realizan soporte para la certificación de producto que requiere la Industria.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;

- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la “Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)” y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenimientos preventivos o correctivos de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantención del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

RED NACIONAL DE METROLOGÍA	Total 2017 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).	
LD1 Masa – CESMEC S.A.	85.092.750
LD2 Temperatura – CESMEC S.A.	135.270.000

LD3 Longitud - DICTUC S.A.	72.781.872
LD4 Presión- Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	105.200.000
LD5 Fuerza- Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	49.048.691
LD7 Minería - Codelco	27.407.980
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	182.280.000
LD9 Flujo líquido- Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	85.068.299
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	79.104.819
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	104.914.629
Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	52.000.000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	7.150.000
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	41.054.960
TOTAL	1,026,374,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	MET A	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	\sum de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	8	2017	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	\sum de servicios de calibración realizados	700	2017	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento, validados por INN
	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metrologías (Inst. Nacionales de Metrología)	\sum de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2017	Certificados de calibración emitidos por entidades metrologías (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	\sum de MR/MRC producidos a nivel nacional	3	2017	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	\sum de metodologías analíticas validadas	2	2017	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN

Área Común: física, química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	7	2017	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
		Σ de laboratorios con auditorías internas realizadas, según norma ISO/IEC 17025 o ISO Guide 34	5	2017	Informes de auditorías internas
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metrologicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metrologicos internacionales.	18	2017	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metrologica internacional
	Organización ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparación realizadas en el año t	11	2017	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN
	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en representación del NMI chileno.	12	2017	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/ observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2017	Informe Final 2017, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o

¹ Para el año 2017, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.

suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N° 2: PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR INN

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	37.854.960
Bienes y Servicios de Consumo	3.200.000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	560.492.921
A entidades públicas	424.826.119
	1.026.374.000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

ANEXO N° 3: ARRASTRE PROYECTADO

	2018	2019	2020
	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores. -

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**





15028281f

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, a 27 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Normalización**, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don **Sergio Toro Galleguillos**, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado,





o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. Si el monto del gasto excediere ese monto, deberá ser informado detalladamente.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2017	30.06.2017
Segundo Informe	31.01.2018	31.12.2017

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2017, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2017
Segundo informe	20 de septiembre de 2017	31 de agosto de 2017
Tercer informe	31 de enero de 2018	31 de diciembre de 2017





Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2017, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2017 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para





hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2017, al monto máximo de **\$1.026.374.000.- (mil veintiséis millones trescientos setenta y cuatro mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2017	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.026.374.
Total		1.026.374.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se





generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como “arrastres”, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2017, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.





3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2017.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.





En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2017 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se





regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del el 1° de enero de 2017.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

 SERGIO TORO GALLEGUILLOS DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	 NATALIA PIERGENTILI DOMENECH SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
---	---





**ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento





		Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	Nº 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	Nº 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Longitud	DICTUC S.A.	Nº 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	Nº 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	Nº 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	Nº 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	Nº 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	Nº 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo Nº 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, implementó las acciones necesarias para fortalecer su Sistema de Gestión de la Calidad integrado en normas ISO/IEC 17025, ISO GUIDE 34, con miras a ser propuesto como Instituto Designado, además de presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM de etanol en solución acuosa.
- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en magnitud humedad, de ENAER, participó en comparación internacional, una vez finalizado, permitirá al laboratorio presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM. Durante el año 2017, el INN presentará al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la solicitud de designación de ENAER como laboratorio a cargo del patrón nacional primario de Humedad, el cual comprende las magnitudes de humedad relativa, temperatura de punto de rocío y temperatura de ambiente.

- En 2013, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, presentó ante el INN una solicitud de incorporación, para hacerse cargo de dos patrones nacionales de





radiaciones ionizantes que permiten efectuar las siguientes mediciones: a) mediciones de rayos X en aire kerma cuya fuente es el patrón de Cs-137 y b) altas dosis de radiación en aire kerma cuya fuente es el patrón de Co-60. En 2014, el INN operó conforme el Reglamento de la Red, concluyendo que era razonable incorporar a la CCHEN, en calidad de Instituto Candidato. La decisión fue notificada a la Subsecretaría de Economía mediante carta N°7010-0084-14 y a la CCHEN mediante carta N° 7010-0085-14, ambas de fecha 30 de junio de 2014. Desde el 2015 a la fecha, la CCHEN se encuentra en el proceso de desarrollo e implementación de las capacidades de medición y calibración conforme a los requerimientos que el Bureau Internacional de Pesos y Medidas establece para un Instituto Nacional de Metrología.

Por otra parte, la CCHEN cuenta con un proyecto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual ha concluido con la construcción de las instalaciones, encontrándose a la espera de la autorización del Departamento Seguridad Nuclear Radiológica (DSNR), entidad que por ley es la que regula equipos de primera categoría nuclear para la entrada de operación del laboratorio.

Para la continuación de los proyectos de ampliación, a cargo de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, se han asignado nuevos presupuestos que se harán efectivos durante el año 2017.

El laboratorio a cargo de los patrones de Temperatura adquiere durante el año 2016:

- El patrón Celda del punto de fusión Galio
- El patrón Celda del punto triple del Mercurio

Para el año 2017, se prepararán las pruebas necesarias para su puesta en marcha. Junto con lo anterior, se adquirirán los patrones: Celda de Punto Fijo del Zinc y Celda de Punto Fijo del Indio, para finalmente completar la escala Termométrica.

1.- Punto Triple del Mercurio:	-38,8344 °C
2.- Punto Triple del Agua:	0,01 °C
3.- Punto del Galio:	29,7646 °C
4.- Punto del Indio:	156,5985 °C
5.- Punto del Estaño:	231,928 °C
6.- Punto del Zinc:	419,527 °C
7.- Punto del Aluminio:	660,323 °C

- Desde el 2015, el laboratorio designado en Presión ENAER, ha estado adquiriendo los componentes para armar un nuevo patrón nacional primario de presión. El proyecto permitirá mejorar las actuales CMCs en presión hidráulica, aumentando su alcance de los actuales 250MPa a 500 MPa como estándar primario. El nuevo Patrón permitirá implementar un Patrón de Transferencia, el cual será utilizado como intermediario para comparar los patrones del Laboratorio, de esta manera disminuir la utilización del Patrón Primario para alargar su vida útil. El proyecto implementa la totalidad del patrón durante el año 2017 para la postulación de las CMCs en la base de datos del BIPM durante el año 2018.
- El laboratorio a cargo de las Magnitudes Eléctricas de la Universidad de Concepción, continúa desarrollando el Patrón Primario de Potencia y Energía el cual permitirá disminuir la incertidumbre de las mediciones a nivel nacional y transformar al actual patrón de potencia y energía en un patrón de transferencia para calibrar los patrones de la industria y de los laboratorios de calibración.





Para el año 2017, el laboratorio adquirirá dentro del marco del proyecto un patrón de Potencia y Energía Monofásico el cual actuará como Patrón de transferencia primario a equipos monofásicos. Y permitirá mejorar la entrega de servicios a los laboratorios que realizan soporte para la certificación de producto que requiere la Industria.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la "Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)" y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenciones preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metroológicas impartida por expertos de centros metroológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.





6. Mantenimiento del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

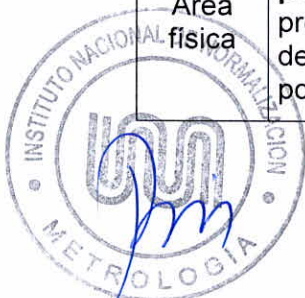
RED NACIONAL DE METROLOGÍA	Total 2017 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).	
LD1 Masa – CESMEC S.A.	85.092.750
LD2 Temperatura – CESMEC S.A.	135.270.000
LD3 Longitud - DICTUC S.A.	72.781.872
LD4 Presión- Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	105.200.000
LD5 Fuerza- Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	49.048.691
LD7 Minería - Codelco	27.407.980
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	182.280.000
LD9 Flujo líquido- Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	85.068.299
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	79.104.819
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	104.914.629
Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	52.000.000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	7.150.000
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	41.054.960
TOTAL	1,026,374,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	MET A	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	\sum de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	8	2017	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	\sum de servicios de calibración realizados	700	2017	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento, validados por INN



	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)	Σ de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2017	Certificados de calibración emitidos por entidades metroológicas (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	Σ de MR/MRC producidos a nivel nacional	3	2017	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	Σ de metodologías analíticas validadas	2	2017	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN
Área Común: física, química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	7	2017	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
		Σ de laboratorios con auditorías internas realizadas, según norma ISO/IEC 17025 o ISO Guide 34	5	2017	Informes de auditorías internas
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metroológicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metroológicos internacionales.	18	2017	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metroológica internacional
	Organización ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparación realizadas en el año t	11	2017	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN
	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en	12	2017	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el

Para el año 2017, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.





reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	representación del NMI chileno.			lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario
--	---------------------------------	--	--	---

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/ observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2017	Informe Final 2017, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR
INN**

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	37.854.960
Bienes y Servicios de Consumo	3.200.000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	560.492.921





A entidades públicas	424.826.119
	1.026.374.000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

**ANEXO N° 3:
ARRASTRE PROYECTADO**

	2018	2019	2020
	(M\$)	(M\$)	(M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores. -





COMPTROLORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

21 MAR 2017

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

21 MAR. 2017

SANTIAGO,

DECRETO N° 43,

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
21 MAR. 2017

140057917
DIVISION JURIDICA
MCH
110282817

COORDINADOR JURIDICO

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 003, destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Normalización.
2. Que, con fecha 27 de febrero de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Normalización.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07
ITEM	24.01.003
PRESUPUESTO	\$ 1.026.374.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 1.026.374.000
SALDO	\$ 0

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ENCARGADO UNIDAD DE FINANZAS
CHILE

Presupuesto

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, a 27 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo

T/R. 23-05-2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
24 MAY 2017
TERMINO DE TRAMITACION
OFICIAL DE PARTES
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: CON OFICIO N° 0710414

O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, en adelante "INN", representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, ambos con domicilio en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, comuna y ciudad de Santiago, expresan que suscriben el presente de Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología; motivo por el que el INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N° 1, el que forma parte integrante de él, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera, y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos

podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. Si el monto del gasto excediere ese monto, deberá ser informado detalladamente.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2017	30.06.2017
Segundo Informe	31.01.2018	31.12.2017

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2017, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2017
Segundo informe	20 de septiembre de 2017	31 de agosto de 2017
Tercer informe	31 de enero de 2018	31 de diciembre de 2017

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;

- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2017, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2017 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales;

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2017, al monto máximo de **\$1.026.374.000.- (mil veintiséis millones trescientos setenta y cuatro mil pesos pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2017	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	1.026.374.000
Total		1.026.374.000.-

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2017, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INN mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones de INN.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2017.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

UNDÉCIMO: Difusión.

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente

identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”.

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2017 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 la asignación de recursos a contar del 1° de enero de 2017.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

SERGIO TORO GALLEGUILLOS, DIRECTOR EJECUTIVO, INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**ANEXO N° 1:
PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General.

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus integrantes y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios que han sido designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como administradores de los patrones nacionales de las magnitudes física o química, según se establece en los decretos correspondientes.

Los Laboratorios Designados (LD) que integran la Red Nacional de Metrología reconocidos como Institutos Designados, a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	N° 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	N° 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Longitud	DICTUC S.A.	N ° 96, del 09 de febrero de

		2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería cobre en mineral y concentrado de cobre.	CODELCO	N° 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	N° 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	N° 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	N° 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo N° 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

Principales actividades desarrolladas por laboratorios (Designados y Candidatos) de la RNM:

- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en Química para Alimentos y Agua del Instituto de Salud Pública, implementó las acciones necesarias para fortalecer su Sistema de Gestión de la Calidad integrado en normas ISO/IEC 17025, ISO GUIDE 34, con miras a ser propuesto como Instituto Designado, además de presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM de etanol en solución acuosa.
- En 2016, el laboratorio candidato a ser designado en magnitud humedad, de ENAER, participó en comparación internacional, una vez finalizado, permitirá al laboratorio presentar sus CMCs al SIM, para postular su ingreso al BIPM. Durante el año 2017, el INN presentará al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la solicitud de designación de ENAER como laboratorio a cargo del patrón nacional primario de Humedad, el cual comprende las magnitudes de humedad relativa, temperatura de punto de rocío y temperatura de ambiente.
- En 2013, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, presentó ante el INN una solicitud de incorporación, para hacerse cargo de dos patrones nacionales de radiaciones ionizantes que permiten efectuar las siguientes mediciones: a) mediciones de rayos X en aire kerma cuya fuente es el patrón de Cs-137 y b) altas dosis de radiación en aire kerma cuya fuente es el patrón de Co-60. En 2014, el INN operó conforme el Reglamento de la Red, concluyendo que era razonable incorporar a la CCHEN, en calidad de Instituto Candidato. La decisión fue notificada a la Subsecretaría de Economía mediante carta N°7010-0084-14 y a la CCHEN mediante carta N° 7010-0085-14, ambas de fecha 30 de junio de 2014. Desde el 2015 a la fecha, la CCHEN se encuentra en el proceso de desarrollo e implementación de las capacidades de medición y calibración conforme a los requerimientos que el Bureau Internacional de Pesos y Medidas establece para un Instituto Nacional de Metrología.

Por otra parte, la CCHEN cuenta con un proyecto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual ha concluido con la construcción de las instalaciones, encontrándose a la espera de la autorización del Departamento Seguridad Nuclear Radiológica (DSNR), entidad que por ley es la que regula equipos de primera categoría nuclear para la entrada de operación del laboratorio.

Para la continuación de los proyectos de ampliación, a cargo de las magnitudes de temperatura, presión y magnitudes eléctricas, se han asignado nuevos presupuestos que se harán efectivos durante el año 2017.

El laboratorio a cargo de los patrones de Temperatura adquiere durante el año 2016:

- *El patrón Celda del punto de fusión Galio*
- *El patrón Celda del punto triple del Mercurio*

Para el año 2017, se prepararán las pruebas necesarias para su puesta en marcha. Junto con lo anterior, se adquirirán los patrones: Celda de Punto Fijo del Zinc y Celda de Punto Fijo del Indio, para finalmente completar la escala Termométrica.

1.- Punto Triple del Mercurio:	-38,8344 °C
2.- Punto Triple del Agua:	0,01 °C
3.- Punto del Galio:	29,7646 °C
4.- Punto del Indio:	156,5985 °C
5.- Punto del Estaño:	231,928 °C
6.- Punto del Zinc:	419,527 °C
7.- Punto del Aluminio:	660,323 °C

- Desde el 2015, el laboratorio designado en Presión ENAER, ha estado adquiriendo los componentes para armar un nuevo patrón nacional primario de presión. El proyecto permitirá mejorar las actuales CMCs en presión hidráulica, aumentando su alcance de los actuales 250MPa a 500 MPa como estándar primario. El nuevo Patrón permitirá implementar un Patrón de Transferencia, el cual será utilizado como intermediario para comparar los patrones del Laboratorio, de esta manera disminuir la utilización del Patrón Primario para alargar su vida útil. El proyecto implementa la totalidad del patrón durante el año 2017 para la postulación de las CMCs en la base de datos del BIPM durante el año 2018.
- El laboratorio a cargo de las Magnitudes Eléctricas de la Universidad de Concepción, continúa desarrollando el Patrón Primario de Potencia y Energía el cual permitirá disminuir la incertidumbre de las mediciones a nivel nacional y transformar al actual patrón de potencia y energía en un patrón de transferencia para calibrar los patrones de la industria y de los laboratorios de calibración.

Para el año 2017, el laboratorio adquirirá dentro del marco del proyecto un patrón de Potencia y Energía Monofásico el cual actuará como Patrón de transferencia primario a equipos monofásicos. Y permitirá mejorar la entrega de servicios a los laboratorios que realizan soporte para la certificación de producto que requiere la Industria.

1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud;

- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la “Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM)” y hacer su divulgación
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Promover y participar de las comparaciones inter-laboratorios y desarrollos de la metrología científica e industrial a nivel nacional e internacional.
- Difundir el uso de la metrología

Por su parte, el INN conforme el Decreto N° 215 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debe supervisar los Laboratorios Designados, por dicho Ministerio.

2. Actividades

Los Laboratorios Designados y Candidatos que son parte de la RNM, realizarán, según corresponda, directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenencias preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.
4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantención del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

3. Presupuesto

RED NACIONAL DE METROLOGÍA		Total 2017 (\$)
Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).		
LD1 Masa – CESMEC S.A.		85.092.750
LD2 Temperatura – CESMEC S.A.		135.270.000

LD3 Longitud - DICTUC S.A.	72.781.872
LD4 Presión- Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	105.200.000
LD5 Fuerza- Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	49.048.691
LD7 Minería - Codelco	27.407.980
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	182.280.000
LD9 Flujo líquido- Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	85.068.299
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	79.104.819
Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	104.914.629
Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	52.000.000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	7.150.000
Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)	41.054.960
TOTAL	1,026,374,000

4. Indicadores de Desempeño

Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	MET A	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Ampliación y mejora de capacidades: Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	\sum de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución.	8	2017	Informes "Proyecto de ampliación de capacidades", validados por INN
Área física	Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	\sum de servicios de calibración realizados	700	2017	Listado de certificados de Calibración emitidos por los LD con reconocimiento, validados por INN
	Calibración de patrones: Número de certificados de patrones nacionales calibrados en instituciones metrológicas (Inst. Nacionales de Metrología)	\sum de certificados de patrones nacionales calibrados	40	2017	Certificados de calibración emitidos por entidades metrológicas (Inst. Nacionales de Metrología)
Área química	Generación de MR/MRC: Número de Material de Referencia o Material de Referencia Certificado (MR/MRC) generado a nivel nacional	\sum de MR/MRC producidos a nivel nacional	3	2017	Informe técnico de preparación de MR/MRC, validado por INN
	Validación de metodologías analíticas: Número de metodologías analíticas validadas	\sum de metodologías analíticas validadas	2	2017	Informe técnico de validación de metodología analítica, validado por INN

Área Común: física, química e INN	Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad¹ (ISO 17025 o ISO Guide 34): número de LD y LC área física que cuentan con acreditación vigente entregada por un OA reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o con una Evaluación de Pares realizada por expertos de otros Institutos Nacionales de Metrología	Σ de laboratorios que cuentan con acreditación vigente en el año t, o con una evaluación de pares. Referidos a la mantención del SGC según ISO/IEC 17025	7	2017	Visitas de seguimiento de la acreditación o auditorías de re-acreditación o evaluación de pares o certificados de acreditación vigentes. Todos ellos, validados por INN
		Σ de laboratorios con auditorías internas realizadas, según norma ISO/IEC 17025 o ISO Guide 34	5	2017	Informes de auditorías internas
	Capacitación: Número de personas integrantes de los LD, capacitadas por centros metrológicos internacionales	Σ de personas capacitadas en centros metrológicos internacionales.	18	2017	Certificado de capacitación o Constancia de Pasantía emitido por entidad metrológica internacional
	Organización ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de EA y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Σ de ensayos de aptitud y/o Intercomparación realizadas en el año t	11	2017	Informe de ensayo de aptitud preparado por LD y LC, revisado y validados por la División de Metrología de INN
	Participación-Representación Internacional: Número de asistencia de LD/LC a reuniones, seminarios internacionales representando al Instituto Nacional de Metrología chileno.	Σ de LD y LC que asisten a reuniones y seminarios en representación del NMI chileno.	12	2017	Informe emitido por INN que recopile la información de los LD y LC que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario

INDICADOR OPERACIONAL TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DESCRITOS

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos/observaciones
Indicador Operacional: Porcentaje de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	99 %	2017	Informe Final 2017, establecido por este Convenio	

Cláusula 2.- INN, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se generen en el futuro, o

¹ Para el año 2017, en la meta de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad se genera la sub-clasificación entre Auditoría Interna y Evaluación de Pares, dado que generalmente son consideradas por separado en las instancias externas a nuestra Red.

suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

La solicitud del INN debe ser emitida por su Director Ejecutivo, mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones. INN tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la subsecretaría deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguiente a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN, deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N° 2: PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR INN

Tipo de Gasto	(\$)
Gastos	
Gasto en Personal	37.854.960
Bienes y Servicios de Consumo	3.200.000
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	560.492.921
A entidades públicas	424.826.119
	1.026.374.000

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

ANEXO N° 3: ARRASTRE PROYECTADO

	2018 (M\$)	2019 (M\$)	2020 (M\$)
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores. -

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



COORDINADOR
JURIDICO

Lo que transcribe, para su conocimiento,
se remite a Usted.,



PAOLA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño